



Municipalidad Distrital de

Majes

Decreto de Alcaldía Nro. 001-2017-A/MDM

Majes, 09 de Marzo Del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM se aprobó el procedimiento de empadronamiento de comerciantes ubicados en el ovalo de ingreso de Villa El Pedregal con el objetivo de tener el número exacto de comerciantes, empadronamiento que será realizado por el Departamento de Comercialización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Majes según los requisitos detallados en el Informe N° 00065-2016/EGCHM-SGFYTP-MDM.

Que, de conformidad con al Acuerdo Municipal el departamento de Comercialización y Policía Municipal remite el proyecto de Reglamento que norma las etapas de calificación necesarias para el cumplimiento del procedimiento de empadronamiento de Comerciantes del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal, a efecto de que sea aprobado por Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, debiendo ser publicados para su cumplimiento conforme lo señalado en el artículo 44 de la LOM.

Que estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades al alcalde es opinión de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica que es procedente expedir el Decreto de Alcaldía que apruebe el proyecto de Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2016-MDM.

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica Nro. 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sanores



Municipalidad Distrital de

Majes

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 090-2016-MDM** el cual reglamentara las etapas de calificación de expedientes para el empadronamiento de comerciantes El Ovalo ingreso a Villa El Pedregal-Majes el cual consta de **(I) TITULO (21) VEINTIÚN ARTÍCULOS** y **(I) DISPOSICION TRANSITORIA FINAL**, los mismos se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

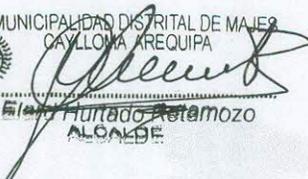
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria Oficina de Secretaría Técnica la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

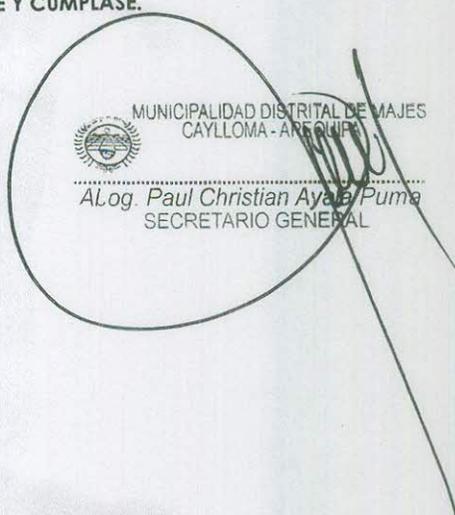


ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elio Hurtado Estamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe



Municipalidad Distrital de

Majes

**REGLAMENTO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 90-2016-MDM
QUE NORMA LAS ETAPAS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL EMPADRONAMIENTO
DE COMERCIANTES DEL ÓVALO DE INGRESO A VILLA EL PEDREGAL MAJES**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento norma los mecanismos administrativos para el proceso de registro, revisión, calificación, publicación y levantamiento de observaciones, presentación de tachas, calificación final, publicación de empadronados y presentación de informe final sobre el Empadronamiento de comerciantes ubicados en el óvalo de ingreso a Villa el Pedregal Majes.

Artículo 2°.- Son objetivos del presente Reglamento:

- Crear una normativa que defina el cronograma y las etapas de calificación de expedientes de conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM
- Normar el procedimiento de empadronamiento de los comerciantes ubicados en el óvalo de ingreso de Villa El Pedregal con el objetivo de tener el número exacto de comerciantes, a fin de que la Municipalidad constituya un sistema urbano rural e integrado orientado a resolver todas las actividades complementarias al desarrollo productivo y de servicios del Distrito de Majes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Reglamento será de observancia obligatoria de toda autoridad, funcionario, directivo, servidor municipal de la municipalidad distrital de Majes.

ARTÍCULO 4°.- SOBRE LA VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial judicial de la Región Arequipa.

Artículo 5°.- Definiciones

APROBADOS: Administrados que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, que no sean socios de asociaciones de comerciantes dentro del distrito de Majes y que se encuentren en el registro de comerciantes obtenido en las inspecciones de visita técnica realizadas en las ferias ubicadas en el sector del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal para tal efecto es obligatorio que el titular empadronado haya estado presente al menos una vez.

DESAPROBADOS: Administrado que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, o que tenga otro puesto de venta fuera de las ferias ubicadas en el Ovalo en el distrito de Majes, también se considera desaprobado el administrado que no se encontrara al menos una vez en el registro de comerciantes obtenido en las inspecciones de visita técnica realizadas en las ferias ubicadas en el sector del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal.

IMPROCEDENTES: Administrados que han presentado su expediente fuera del plazo establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM.

ARTÍCULO 6°.- De conformidad con lo aprobado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, el empadronamiento será realizado por el **DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

ARTÍCULO 7°.- En aplicación de la norma municipal Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM los requisitos que deberán presentar los administrados son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes pidiendo ser empadronado para posteriormente ser reubicado.





Municipalidad Distrital de

Majes

- b. Copia Simple del DNI vigente, con domicilio en el Distrito de Majes, y en caso de ser casados o convivientes, acompañar copia del DNI correspondiente.
- c. Declaración Jurada debidamente legalizada de no tener proceso judicial con la Municipalidad Distrital de Majes.
- d. Declaración Jurada debidamente legalizada de no poseer otro local comercial u otro lugar donde realice la venta de sus productos.
- e. Declaración Jurada con firma legalizada de pertenecer a la feria materia de reubicación.
- f. R.U.C. de ser el caso.
- g. Original o copia legalizada del documento público o privado que acredita la actividad comercial a la que se dedica con cuatro años de antigüedad.
- h. 2 fotografías de la actividad que realiza.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CALIFICACION

Artículo 8°.- Podrán ser calificados como APROBADOS todos aquellos administrados que reúnan todos los requisitos establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 9°.- Los comerciantes empadronados acreditarán los 4 años de antigüedad a través Documentos de inscripción en Registros Públicos, sisas, Copia de Registro de Libro Padrón de la Asociación, Recibos, Boletas, etc.

Artículo 10°.- Además de todos los requisitos el departamento de Comercialización y Policía Municipal podrá realizar el cruce de información con los padrones de comerciantes de cualquier asociación de comerciantes dentro del distrito de Majes, en caso se encuentre que la misma persona sea conductor de algún puesto o socio será causal de que se le declare como DESAPROBADO.

Artículo 11°.- La Municipalidad ha dispuesto fechas para la realización de Visitas técnicas - inspecciones a las ferias ubicadas en el sector del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal a fin de verificar que el administrado ejerce la actividad comercial de forma CONTINUA.

Como resultado de estas inspecciones se tiene el *Registro de Visitas técnicas realizadas en las ferias ubicadas en el sector del Ovalo ingreso a Villa El Pedregal.*

Se considerará APROBADO al titular empadronado cuyo nombre figure al menos una vez en el Registro en mención.

Artículo 12°.- En caso que se encuentre que los administrados hayan solicitado su empadronamiento ambos cónyuges o convivientes será materia de se les declare como DESAPROBADO.

Artículo 13°.- La etapa de Calificación que incluye el registro y la revisión de expedientes se llevará a cabo en un plazo de 12 días calendarios.

DE LA PUBLICACION

Artículo 14°.- Al concluir con el proceso de calificación, el Departamento de Comercialización y Policía Municipal deberá elevar un Informe a la Sub Gerencia de Administración Tributaria a efecto de que se proceda a la publicación de la lista de APROBADOS, OBSERVADOS E IMPROCEDENTES.



Municipalidad Distrital de

Majes

DE LA SUBSANACION

Artículo 15°.- A efecto de no recortar los derechos de los administrados, el departamento de Comercialización y Policía Municipal otorgará un plazo para que los administrados declarados OBSERVADOS puedan subsanar las observaciones en un plazo de 12 días calendarios.

Artículo 16°.- En caso de que los administrados no cumplan con subsanar las observaciones quedaran automáticamente DESAPROBADOS.

Artículo 17°.- La presentación de tachas sólo podrá realizarse dentro del periodo de subsanación a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de:

- SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE.
- MEDIOS PROBATORIOS QUE DEMUESTREN LA CAUSAL DE LA TACHA.

DE LA APROBACION

Artículo 18°.- El departamento de comercialización de la municipalidad distrital de Majes calificará los expedientes de los administrados que hayan presentado las subsanaciones a los cuales se les declarará como APROBADOS o DESAPROBADOS. Esta etapa de calificación final se realizará en un plazo de 19 días calendarios.

Artículo 19°.- El departamento de comercialización de la municipalidad distrital de Majes elevará un Informe a la Sub Gerencia de Administración Tributaria con la lista de administrados considerados como APROBADOS a efecto de que sea sometido al Pleno del Concejo Municipal. La presentación de Informe Final y la Publicación de empadronados será en el plazo de un solo día.

SANCIONES

Artículo 20°.- El incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento por parte del funcionario y/o servidor municipal de la Subgerencia de Administración Tributaria, podrán ser quejados previa sustentación por el administrado que considere que su derecho ha sido afectado.

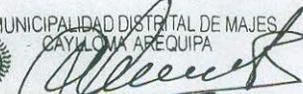
Artículo 21°.- En caso de que el administrado, postulante a empadronamiento, presente información falsa en cualquiera de las etapas del proceso del Empadronamiento o en su reclamo, se sujetará a las sanciones de ley correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Este reglamento regirá a partir de su aprobación por Decreto de Alcaldía y su publicación conforme a Ley.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. **Enrique Hurtado Retamozo**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Alog. **Paul Christian Ayala Ruma**
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Saunas